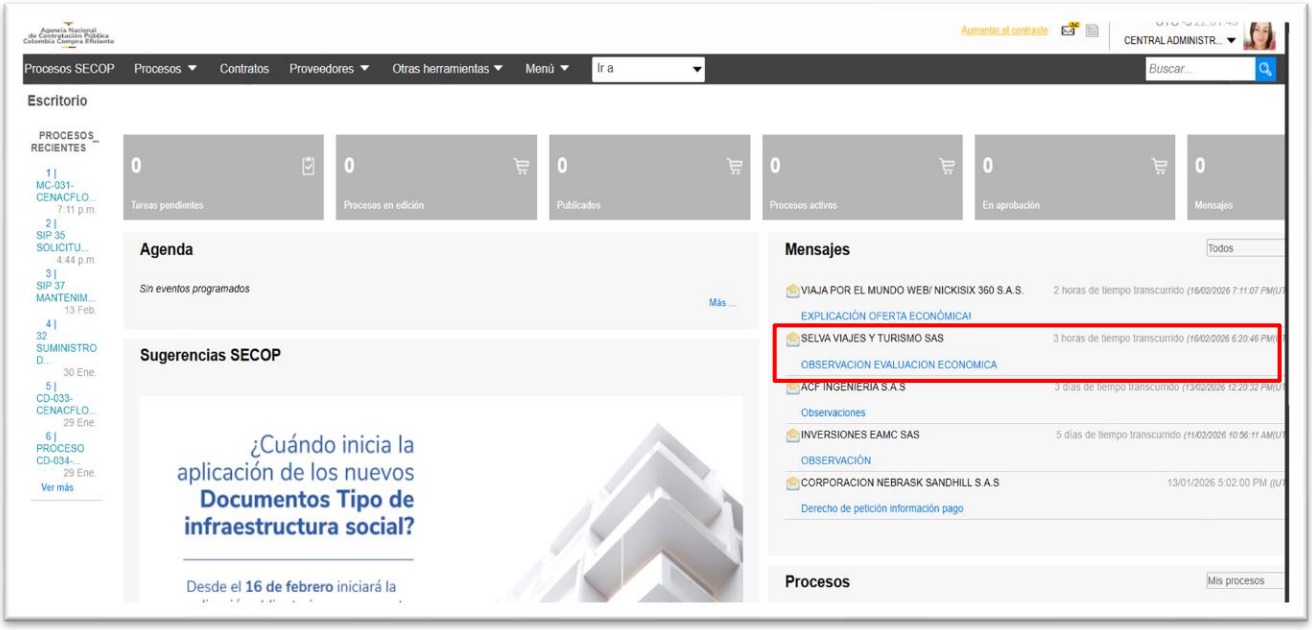
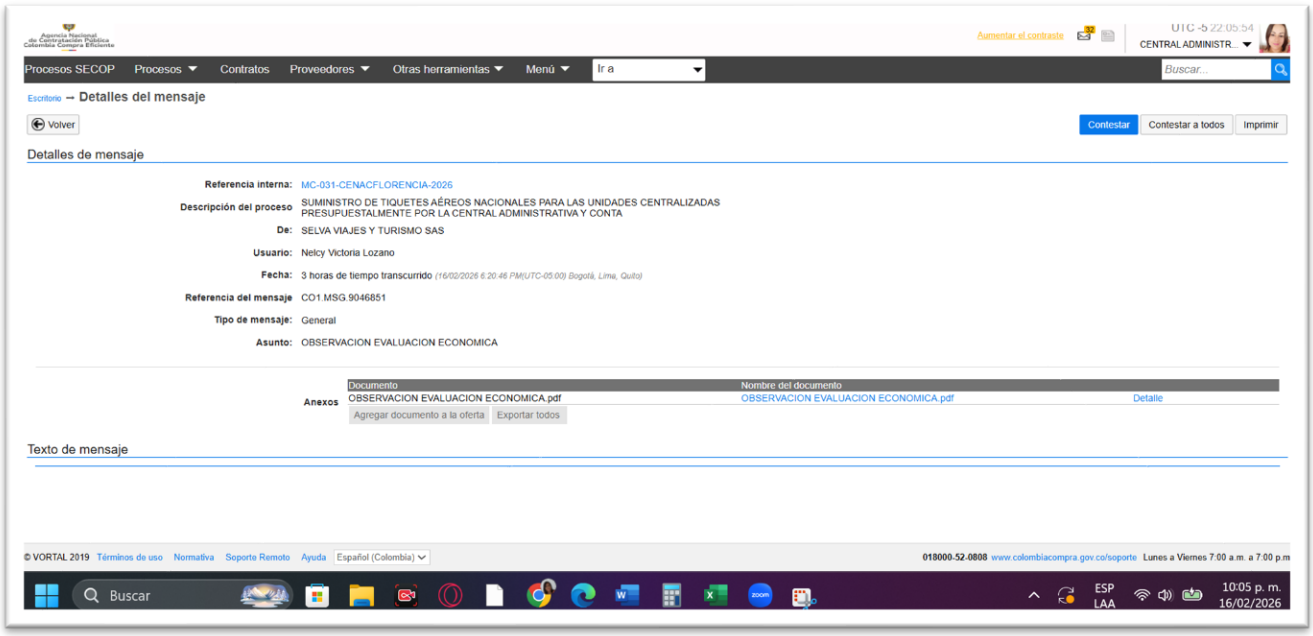
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 002			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	MC-031-CENACFLORENCIA-2026	**FECHA**	17/ENERO/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$144.405.000 COP	**HORA**	15:00 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**	OBJETO	**"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**

En Florencia - Caquetá el día Diecisiete (17) de Febrero de 2026, siendo las 10:00 horas se reunieron el Director de la CENAC Regional Florencia y el Comité estructurador del MC-031-CENACFLORENCIA-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, con el fin de dar trámite y respuesta a la observación a la evaluación del proceso No. 031-2026, como se describe a continuación:





OBSERVACION SELVA VIAJES Y TURISMO SAS

Puerto asís, 17 de febrero de 2.026

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – FLORENCIA

Referencia: Observación calificación económica

Me permito presentar la siguiente observación:

TORDEN	OFERENTE	NIT	VALOR DE REFERENCIA. (PRECIO ESTIMADO)	VALOR		VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTO)
				ONE WAY (UN TRAYECTO)	ROUND TRIP (DOBLE TRAYECTO)	
1	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	900069323-6	$ 153.153,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Una vez verificada la propuesta presentada por la empresa VIAJA POR EL MUNDO WEB, a pesar que en el pliego de condiciones, estudio previo y las normas tributarias vigentes establecen que la tarifa administrativa por el servicio de tiquetes aéreos se encuentra gravada con IVA, la entidad la habilita.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE MC-031-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

OFERTA ECONÓMICA

- **Numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con los valores unitarios ofertados de cada ítem incluido IVA y demás gravámenes que apliquen, sin decimales.

  Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor total ofertado de tarifa administrativa.

ESTUDIO DE MERCADO PRESENTADO POR LA ENTIDAD



9.3 PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

La CENAC Florencia solicitó información a proveedores sobre el valor de la tarifa administrativa para el 2026, los cuales allegaron el valor de las tarifas techo emitida por la Aeronáutica Civil.

Congruente con lo anterior, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 y con la cual se fijará el precio de referencia quedo de la siguiente manera:

ITEM	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ANTES DE IVA		IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL 2026 (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES)
1	ONE WAY (UN TRAYECTO)	$ 45.700,00	$ 8.683,00	**$ 54.383,00**
2	ROUND TRIP (DOBLE TRAYECTO)	$ 83.000,00	$ 15.770,00	**$ 98.770,00**

La tarifa administrativa se encuentra así asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3° establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no se puede contradecir, estableció claramente en los pliegos de condiciones y en el estudio de mercado gravar IVA a la tarifa administrativa.

Cordialmente

Nelsy Victoria Lozano
C.C. 55.061.698
Representante legal.
Selva, Viajes y Turismo
Nit. 846.002.402-6
Dirección: Carrera 20 No. 12 – 31 segundo piso
Puerto Asís – Putumayo

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a la observación presentada por el proponente **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.**, relacionada con la habilitación económica de la oferta presentada por la empresa **VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX 360 S.A.S.**, este Comité Evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el alcance de la evaluación económica publicada

La evaluación económica publicada corresponde a un informe **preliminar y parcial**, elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se verifica inicialmente la oferta de menor valor presentada dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la habilitación económica allí contenida **no constituye adjudicación ni aceptación definitiva de la oferta**, toda vez que la misma se encuentra sujeta a las etapas de verificación, traslado de observaciones, y solicitud de aclaraciones o sustentación de precios.

2. Sobre la tarifa administrativa y su regulación normativa

La observación señala que la tarifa administrativa:

- Es un cobro obligatorio.
- Se encuentra gravado con IVA.
- Está regulado por la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil.

Al respecto, es pertinente precisar:

La Resolución 3596 de 2006 establece el marco regulatorio aplicable a las tarifas y comisiones por la expedición de tiquetes aéreos, definiendo la tarifa administrativa como un cobro asociado al servicio de intermediación en la venta de transporte aéreo.

No obstante, dicha regulación:

- No fija un valor mínimo obligatorio para la tarifa administrativa.
- No impone un piso tarifario a las agencias de viaje.
- Permite la libre determinación del valor dentro de las dinámicas comerciales del mercado.

En tal sentido, la norma regula el concepto y la posibilidad de cobro, mas no establece la obligación de fijar una tarifa positiva específica en los procesos contractuales.

3. Sobre la oferta presentada con tarifa administrativa en valor $0

La Entidad verificó que la oferta económica presentada por el proponente en mención:

- No superó los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.
- Se ajustó a la estructura económica exigida en la invitación pública.
- Fue presentada de manera clara y sin generar ambigüedad en su interpretación.

Ahora bien, el hecho de que la tarifa administrativa se haya ofertado en valor cero ($0) no constituye, por sí mismo, causal de rechazo, en tanto:

- No existe disposición legal o reglamentaria que prohíba ofertar valores en cero.
- No se vulnera el principio de selección objetiva.
- No se configura incumplimiento automático de las condiciones del proceso.

Adicionalmente, en el mercado de servicios de intermediación aérea es práctica comercial conocida que las agencias de viaje obtienen su remuneración a través de otros conceptos tales como comisiones, incentivos por volumen, acuerdos comerciales con aerolíneas, entre otros, lo cual puede incidir en la determinación de la tarifa administrativa ofertada.

4. Sobre el tratamiento del IVA

Frente a lo manifestado respecto al gravamen del IVA, se precisa que dicho impuesto grava el servicio cuando existe base gravable.

Por consiguiente:

- Si el valor del servicio ofertado es $0, la base gravable corresponde igualmente a $0.
- No se configura omisión tributaria ni inconsistencia fiscal.
- La estructura tributaria del proceso no resulta vulnerada.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, este Comité Evaluador concluye que:

- La habilitación económica de la oferta observada se realizó conforme a la normatividad vigente.
- La tarifa administrativa ofertada en valor $0 no configura, por sí sola, causal de rechazo.
- La Entidad ha aplicado los mecanismos técnicos y jurídicos para verificar la viabilidad económica de la propuesta.

En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación presentada, manteniéndose incólume la evaluación económica publicada, sin perjuicio del análisis de la sustentación de precios solicitada dentro del proceso.

Atentamente,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASJ. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON
Comité Jurídico Evaluador

ASE. DORA NEY LOSADA RUIZ
Comité Económico Evaluador

MY. JAIRO ANIBAL BLANCO ALARCON
Oficial 418 BR12
Comité Técnico Evaluador

CT. SARAZA MENDOZA LAURA BEATRIZ
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Teniente Coronel. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia

CR. JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO
Jefe de Estado Mayor de la Décima Segunda Brigada
Gerente del Proyecto